



DECRETO No. 207 DE

20 ABR 2020

Por el cual se hace un traslado al Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020.

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1° del Decreto 461 del 22 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 1° del Decreto Legislativo No. 512 del 2 de abril de 2020, 91 de la Ordenanza 227 del 1° de agosto de 2014, en concordancia con el artículo 31 de la Ordenanza 110 del 28 de noviembre de 2019 y 53 de la Ordenanza 110 del 28 de noviembre de 2019, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo consagrado en el artículo 215 de la Constitución Política, el Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, podrá declarar el Estado de Emergencia cuando sobrevengan hechos distintos de los previstos en los artículos 212 y 213 de la Constitución Política, que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública, así mismo, una vez sea declarado el Estado de Emergencia, el Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, podrá dictar decretos con fuerza de ley destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, lo anterior para redundar en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus", en la cual se establecieron medidas destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19.

Que mediante Decreto No. 140 del 16 de marzo de 2020 el Gobernador del departamento de Cundinamarca "declara la situación de calamidad pública en el departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", el cual establece además adelantar acciones en fase de preparativos para dar respuesta y recuperación frente al brote del nuevo coronavirus (COVID-19), como lo es el plan de acción específico.

Que los párrafos primero y segundo del artículo segundo del Decreto Departamental No. 140 del 16 de marzo de 2020, consagran que:

"(...)

PARAGRAFO PRIMERO: El Plan de Acción Específico, integrará las acciones requeridas, las fuentes de recursos y las entidades responsables de su ejecución para



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Código Postal 111321 -
Teléfono: 749 1276/67.85/48

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO No. 207 DE

20 ABR 2020

Por el cual se hace un traslado al Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020.

atender en sus diferentes fases de manera efectiva la emergencia de salud pública. Lo anterior en armonía con el concepto de seguridad territorial.

PARAGRAFO SEGUNDO: El seguimiento y control del plan de acción específico estará a cargo de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Riesgo de Desastres – UAEGRD-

(...)"

Que considerando lo establecido en el artículo 215 de la Constitución Política y la situación global generada a causa del COVID-19, el Presidente de la República mediante Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020 "*declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional*", dentro del cual decreta que el Gobierno Nacional ejercerá las facultades a las cuales se refiere el artículo 215 de la Constitución Política, las propias del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y las demás disposiciones que requiera para conjurar la crisis y señala además que el Gobierno Nacional adoptará mediante decretos legislativos, todas aquellas medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, disponiendo las operaciones presupuestales necesarias para llevarlas a cabo.

Que mediante Decreto No. 156 del 20 de marzo de 2020 el Gobernador del departamento de Cundinamarca "*declara la urgencia manifiesta en el departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*", con el fin de atender la situación de calamidad pública generada por la pandemia coronavirus COVID-19 y como consecuencia, permitir a los delegatarios de la Contratación y Ordenación del Gasto del nivel central del departamento de Cundinamarca, así como a los Directores de las Entidades Administrativas Especiales y Gerentes y Directores de las Entidades Descentralizadas, acudir a la figura de la Urgencia Manifiesta, para contratar únicamente obras, bienes y servicios necesarios para atender y superar, situaciones directamente relacionadas con la respuesta, manejo y control de la pandemia coronavirus COVID-19, además se decreta que con el fin de atender las necesidades y gastos propios de la urgencia manifiesta se podrán para realizar los traslados presupuestales internos que se requieran.

Que mediante el Decreto No. 461 del 22 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional "*autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020*" (subrayado fuera de texto), y en su artículo primero, establece:

"(...)

Artículo 1. Facultad de los gobernadores y alcaldes en materia de rentas de destinación específica. Facúltese a los gobernadores y alcaldes para que reorienten las rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Código Postal 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85 48

f/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

DECRETO No. 207 DE

20 ABR 2020

Por el cual se hace un traslado al Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020.

declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.

En este sentido, para la reorientación de recursos en el marco de emergencia sanitaria, no será necesaria la autorización de las asambleas departamentales o consejo municipales.

Facúltese igualmente a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, en desarrollo de lo dispuesto en el presente artículo.

Parágrafo 1. Estos recursos solo pueden reorientarse para atender los gastos en materias de su competencia, que sean necesarios para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social, Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.

Parágrafo 2. Las facultades que se establecen en el presente artículo en ningún caso podrán extenderse a las rentas cuya destinación específica ha sido establecida por la Constitución Política.

(...)" (Negrillas y subrayado fuera del texto)

Que mediante el Decreto Legislativo No. 512 del 2 de abril de 2020 el Gobierno Nacional "autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para realizar movimientos presupuestales, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" (subrayado fuera de texto), y en su artículo primero, establece:

"(...)

Artículo 1. Facultad de los Gobernadores y Alcaldes en materia presupuestal. Facúltese a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, únicamente para efectos de atender la ejecución de los recursos que, en el marco de sus competencias, sean necesarios para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020.

(...)" (Negrillas y subrayado fuera del texto)

Que según el reporte No. 87 de la Organización Mundial de la Salud, a nivel mundial habían 1.991.562 casos de contagio confirmados y 130.885 personas fallecidas a causa de la pandemia, en Colombia se registran 3.233 casos de contagio confirmados y 144 persona fallecidas de las cuales en Cundinamarca hay 127 casos de contagio confirmado y 5 personas fallecidas, lo cual evidencia la necesidad de estar preparados para poder contener los efectos adversos generados por la pandemia del COVID-19.

Que el Decreto 461 del 22 de marzo de 2020 lo expide el Gobierno Nacional motivado en la demanda de recursos para atender las crecientes necesidades generadas por la emergencia



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
 Código Postal 111321 -
 Teléfono: 749 1276/67.8548

/CundiGov @CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co



DECRETO No. 207 DE

20 ABR 2020

Por el cual se hace un traslado al Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020.

sanitaria, y por ende se hace indispensable reorientar los ingresos que por ley, ordenanza o acuerdo tienen destinación específica, de forma que se puedan disponer eficiente y eficazmente de estos recursos, con el objetivo de atender la emergencia.

Que esta medida corresponde a las limitaciones presupuestales en el orden territorial que impedirían la asignación inmediata, eficiente y urgente de los recursos que demandan las actuales circunstancias, por lo que se considera que la flexibilización de estos requisitos en materia presupuestal es una herramienta proporcional que busca impedir la extensión de los efectos de la emergencia sanitaria y que los entes territoriales tengan una alternativa para contar con parte de los recursos que se demandan.

Que las medidas de aislamiento preventivo obligatorio de la población y otras acciones tomadas a nivel nacional con el fin de prevenir la propagación del COVID-19 en nuestro territorio, afectan de manera considerable la economía del país y de nuestra región, y con ello afecta directamente el recaudo de los recursos propios del Departamento, por factores como el desempleo y la cancelación de eventos que acarrearán disminución en la venta de cigarrillos, licores, aperitivos y demás productos que causan impuesto, así como la restricción de la circulación vehicular que directamente disminuye el consumo de combustible, entre otros; en este orden de ideas el departamento de Cundinamarca ha tenido afectación en sus fuentes ordinarias, generando así una mayor dificultad para contar con recursos que permitan atender la emergencia, situación que no es ajena a la que viven los demás departamentos y ciudades capitales, razón por la cual el Gobierno Nacional emitió el Decreto 461 del 22 de marzo de 2020 facultando a los entes territoriales para reorientar recursos que les permita atender la emergencia en sus jurisdicciones.

Que el vertiginoso escalamiento del brote, actualmente representa una amenaza global a la salud pública, con graves afectaciones al sistema económico, de magnitudes impredecibles e incalculables, frente a lo cual el Gobierno Departamental presupuestalmente no tenía considerado este gasto para prevenir, contener y manejar el COVID-19.

Que considerando lo anterior y conforme a lo estipulado, en el Decreto 461 del 22 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se pueden reorientar las rentas de destinación específica del Departamento, sin la autorización de la Asamblea Departamental, con el fin de llevar a cabo acciones necesarias, para contrarrestar las causas que motivaron la declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, siempre y cuando no se trate de rentas cuya destinación específica ha sido establecida por la Constitución Política para lo cual se podrá, realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar.

Que para aplicar lo dispuesto en el Decreto 461 del 22 de marzo de 2020, se desarrollarán los procedimientos establecidos en la Ordenanza 227 de 2014 y demás normas que apliquen al departamento de Cundinamarca.

Que la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda emitió el 30 de marzo de 2020 concepto sobre el alcance del Decreto 461 de 2020, puntualizando y aclarando la



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276.67/8548
f/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO No. 007 DE

20 ABR 2020

Por el cual se hace un traslado al Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020.

posibilidad de reorientara algunas rentas, precisando que: "1% ICLD – recursos hídricos ley 99/1993. Toda vez que esta destinación es de orden legal, y su fuente de cálculo la constituyen los ingresos corrientes de libre destinación, sería viable su reorientación conforme con el Decreto 461 de 2020.

Que el artículo 91 de la Ordenanza 227 del 1º de agosto de 2014 "Estatuto Orgánico de Presupuesto del departamento de Cundinamarca", en concordancia con el artículo 31 de la Ordenanza 110 del 28 de noviembre de 2019, establece que: "las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de la apropiación correspondiente, a: 1) gastos de funcionamiento; 2) servicio de la deuda y 3) gastos de inversión a nivel de programas aprobados por la Asamblea, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador y en el caso de la Contraloría y de la Asamblea por resolución expedida por el Presidente de la Asamblea y el Contralor quienes responderán por la legalidad de sus presupuestos. Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable de la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda".

Que el artículo 53 de la Ordenanza 110 del 28 de noviembre de 2019, establece que: "Otorgase facultades extraordinarias al Gobernador para crear rubros, adicionar recursos y realizar traslados al presupuesto de la vigencia 2020, así como de las demás facultades dadas por Ley para ajustar el presupuesto en casos particulares. Las facultades extraordinarias se otorgan por el termino de cinco (5) meses contados a partir del primero (1º) de enero 2020". (Subrayado fuera del texto).

Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 53 de la Ordenanza 110 del 28 de noviembre de 2019, se requiere utilizar las facultades extraordinarias para la modificación de la sección presupuestal 1197 correspondiente a la Secretaría Salud por la suma de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.776.214.758), toda vez, que se trata de un traslado presupuestal entre Secretarías del Nivel Central y al acreditar estos recursos en la Secretaría de Salud "se aporta a su cumplimiento porque se fortalecerán las acciones de atención de emergencia como estrategia de contención de la propagación del Coronavirus (COVID-19), para lo cual se realizarán las contrataciones que se consideren pertinentes desde el ente territorial para la contención de la Pandemia".

Que mediante oficio del 14 de abril de 2020, la Secretaria del Ambiente, solicitó contracreditar recursos de gastos de inversión por la suma de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.776.214.758).

Que en el mencionado oficio se justificó el contracrédito de los recursos de gastos de inversión de la Secretaría del Ambiente, por la suma de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.776.214.758), de la meta producto 180, con el fin de reorientar los recursos de destinación específica para "las acciones de atención de

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Código Postal 111321 -
Teléfono 749 1276/6785/48

CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



BU CER 30229

5* CER959785

Gobernación de
Cundinamarca



P
etc



DECRETO No. 207 DE

20 ABR 2020

Por el cual se hace un traslado al Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020.

emergencia como estrategia para detener la transmisión y prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19)”.

Que la suma de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.776.214.758) será acreditada al presupuesto de la Secretaría de Salud.

Que se hace necesario liberar los recursos de la Secretaría de Ambiente que serán acreditados al presupuesto de la Secretaría de Salud, así:

ENTIDAD	VALOR
Secretaría de Salud	\$2.776.214.758
Total	\$2.776.214.758

Que mediante oficio radicado vía mercurio 2020308851 del 14 de abril de 2020, la Secretaría de Salud, solicitó que se efectúe acreditar su presupuesto por la suma de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.776.214.758).

Que en el mencionado oficio, la Secretaría de Salud justificó que es necesario acreditar recursos de inversión de la meta producto 568 *“Implementar el plan Departamental de mejoramiento de la calidad en el 100% de la red pública de prestadores de servicios de salud en Cundinamarca.”*, por la suma de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.776.214.758), en razón a que:

“(…)

*Se requiere acreditar recursos de destinación específica del departamento de Cundinamarca fondo - Ley 99 Medio Ambiente de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 461 de 2020 que faculta al gobernador para reorientar estas rentas a las acciones de atención de emergencia como estrategia para detener la transmisión y prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19), por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.776.214.758)**.*

PRODUCTO: - *Servicio de apoyo financiero para dotar el servicio de salud conforme con estándares de habilitación, al acreditar recursos por valor de \$ 2.776.214.758 a este producto, se aporta a su cumplimiento porque se fortalecerán las acciones de atención de emergencia como estrategia de contención de la propagación del Coronavirus (COVID-19), para lo cual se realizarán las contrataciones que se consideren pertinentes desde el ente territorial para la contención de la Pandemia.*

(…)”



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Codigo Postal- 111321 -
Teléfono. 749 1276/67/85/48

f/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

DECRETO No. 207 DE

20 ABR 2020

Por el cual se hace un traslado al Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020.

Que en consecuencia, es procedente reorientar la suma de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.776.214.758), de conformidad con lo establecido en el Decreto 461 del 22 de marzo de 2020, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y considerando la solicitud elevada por la Secretaría de Salud, para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica, causada por el COVID -19.

Que la Directora Financiera de Presupuesto, expidió certificado de disponibilidad presupuestal por valor de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.776.214.758), así:

CDP	FECHA	VALOR
7100002684	14-04-2020	\$2.776.214.758

Que la Secretaría de Planeación emitió concepto favorable No. 066 del 14 de abril de 2020, en los términos del inciso segundo del artículo 91 de la Ordenanza 227 del 1° de agosto de 2014, el cual forma parte integral del presente decreto.

Que el Director de Finanzas Públicas de la Secretaría de Planeación, certificó la inscripción en el Banco Departamental de Programas y Proyectos, así:

SPC	FECHA	PROYECTO
297478	28-01-2020	Fortalecimiento en el marco del sistema obligatorio de la garantía de la calidad en las instituciones prestadoras de servicio de la red pública en Cundinamarca

Que la Directora Financiera de Presupuesto emitió concepto favorable el 15 de abril de 2020, en los términos del inciso segundo del artículo 91 de la Ordenanza 227 del 1° de agosto de 2014.

En virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Reorientar la suma de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.776.214.758), de conformidad con lo establecido en el Decreto 461 del 22 de marzo de 2020, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y considerando la solicitud elevada por la Secretaría de Salud, para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica, causada por el COVID -19 como lo dispone los artículos siguientes.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
 Código Postal 111321 -
 Teléfono. 749 1276/67/85/48

f/CundiGob @CundinamarcaGob
 www.cundinamarca.gov.co



DECRETO No. 207 DE

20 ABR 2020

Por el cual se hace un traslado al Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020.

ARTÍCULO 2º: Trasládese al Presupuesto General del departamento de Cundinamarca, contracréditando el presupuesto de gastos de inversión de la Secretaría del Ambiente, la suma de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.776.214.758), con base en el certificado de disponibilidad presupuestal 7100002684 del 14 de abril de 2020, que se menciona en la parte motiva del presente decreto, expedido por la Directora Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, así:

**SECCIÓN PRESUPUESTAL 1121
SECRETARÍA DEL AMBIENTE**

POS PRE (CÓDIGO PLAN)	ÁREA FUNCIONAL (CÓDIGO FUN)	PROGRAMA PRESUPUESTARIO (SPC+PRODUCTO)	FONDO	PRODUCTO	CÓDIGO META	TIPO DE META	CONCEPTO	META CUATRIENIO	UNIDAD DE MEDIDA	META ACUMULADA	META VIGENCIA	VALOR
GR:4							GASTOS DE INVERSIÓN					2.776.214.758
1							EJE - CUNDINAMARCA 2036					2.776.214.758
08							PROGRAMA - CUNDINAMARCA OFERTA NATURAL EN ALIANZA POR EL AGUA - GOBERNANZA VITAL					2.776.214.758
					017	Resultado	META RESULTADO - Generar 7 acciones de importancia estratégica regional para contribuir a la protección o conservación o preservación o recuperación de la Estructura Ecológica departamental	7	Num			
02							SUBPROGRAMA - SEMBREMOS AGUA PARA COSECHAR VIDA					2.776.214.758
					180	Producto	META PRODUCTO - Adquirir 8 300 hectareas para la protección de cuencas abastecedoras de acueductos durante el periodo de Gobierno, con prelación en la identificadas y priorizadas en la cuenca del río Bogotá	8 300.00	Num	7 920.34	603.59	2 776 214 758
							PROYECTO - Protección y conservación de los recursos hídricos en el departamento de Cundinamarca					2 776 214 758
GR:4:1-08-02-180	A 10 9	29713608	3-1200	08			PRODUCTO - Servicio de protección de ecosistemas.					2 776 214 758
TOTAL CONTRACREDITO SECRETARÍA DE AMBIENTE												2.776.214.758



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Codigo Postal 111321 -
Telefono 749 1276/67/85/48
CundiGov CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

Handwritten signature/initials



DECRETO No. 207 DE

20 ABR 2020

Por el cual se hace un traslado al Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020.

ARTÍCULO 3°. Trasládese al Presupuesto General del Departamento, acreditando el presupuesto de gastos de inversión de la Secretaría de Salud, la suma de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECEINTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.776.214.758), así:

SECCIÓN PRESUPUESTAL 1197
SECRETARÍA DE SALUD

POS PRE (CÓDIGO PLAN)	AREA FUNCIONAL (CÓDIGO FUN)	PROGRAMA PRESUPUESTARIO (SPC+PRODUCTO)	FONDO	PRODUCTO	CODIGO META	TIPO DE META	CONCEPTO	META CUATRIENIO	UNIDAD DE MEDIDA	META ACUMULADA	META VIGENCIA	VALOR
GR:4							GASTOS DE INVERSIÓN					2.776.214.758
1197.B							SUBCUENTA - OTROS GASTOS EN SALUD					2.776.214.758
4							EJE - INTEGRACIÓN Y GOBERNANZA					2.776.214.758
06							PROGRAMA - CUNDINAMARCA A SU SERVICIO					2.776.214.758
					087	Resultado	META RESULTADO - Incrementar del 75,6 a 86 puntos el índice de gobierno abierto IGA, al finalizar el cuatrienio	86	P			
					088	Resultado	META RESULTADO - Incrementar del 80% al 85% el índice de satisfacción de los usuarios de la Gobernación de Cundinamarca durante el cuatrienio	85	%			
02							SUBPROGRAMA - BUENAS PRÁCTICAS DE GOBIERNO					2.776.214.758
					568	Producto	META PRODUCTO - Implementar el plan Departamental de mejoramiento de la calidad en el 100% de la red pública de prestadores de servicios de salud en Cundinamarca.	100	%	95,83	100	2.776.214.758
							PROYECTO - Fortalecimiento en el marco del sistema obligatorio de la garantía de calidad en las instituciones prestadoras de servicio de la red pública en Cundinamarca.					2.776.214.758
GR 4 4-06-02-568	A 2 4	29747801	3-1200	01			PRODUCTO - Servicio de apoyo financiero para dotar el servicio de salud conforme con estándares de habilitación.					2.776.214.758
TOTAL CRÉDITO SECRETARÍA DE SALUD												2.776.214.758

ARTÍCULO 4°.- Las Direcciones de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, efectuarán los registros necesarios para el cumplimiento de lo previsto en el presente decreto.

ARTÍCULO 5°.- Una vez expedido el presente decreto el ordenador del gasto presentará a la Tesorería General del Departamento la solicitud de modificación del programa anual mensualizado de caja - PAC.



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Codigo Postal 111321 -
Telefono: 749 1276/67/85/48

CundiGov CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

Handwritten signature



DECRETO No. 207 DE

20 ABR 2020

Por el cual se hace un traslado al Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 20 ABR 2020

Handwritten signature of Nicolás García Bustos

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
Gobernador

Handwritten signature of Erika Elizabeth Sabogal Castro

ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO
Secretaria de Hacienda



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Codigo Postal 111321 -
Telefono: 749 1276/6785/48

f/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Handwritten initials



DECRETO No. 207 DE

20 ABR 2020

Por el cual se hace un traslado al Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020.

[Handwritten signature]
YOLIMA MORA SALINAS
Secretaria de Planeación

[Handwritten signature]
GILBERTO ALVAREZ URIBE
Secretario de Salud

[Handwritten signature]
NIDIA CLEMENCIA RIAÑO RINCON
Secretaria del Ambiente

- Proyectó: Fabián A. Lozano R.
Contratista
- Verificó: Luis Fernando Arteaga B.
Profesional Universitario
Julio Guzman
Profesional Universitario
- Revisó: Marcos Jaher Parra Oviedo
Jefe Oficina Jurídica-Secretaría de Hacienda
- Aprobó: Olga Lucía Alemán Amézquita
Directora de Presupuesto
- Aprobó: German Rodríguez Gil
Director Técnico – Secretaría de Planeación
- Aprobó: Freddy Gustavo Orjuela Hernández
Secretario Jurídico



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Codigo Postal: 111321 -
Telefono: 749 1276/67/8548

CundiGov CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

[Handwritten mark]